RESOLUCIÓN 122-2019

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa: *"La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."*;

Que los incisos segundo y cuarto del artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador, determinan: *"...El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial. (...) La Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial..."*;

Que el numeral 3 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador, ordena: *"Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas."*;

Que el artículo 191 de la Constitución de la República del Ecuador, dictamina: *"...La Defensoría Pública es indivisible y funcionará de forma desconcentrada con autonomía administrativa, económica y financiera; estará representada por la Defensora Pública o el Defensor Público General y contará con recursos humanos, materiales y condiciones laborales equivalentes a las de la Fiscalía General del Estado."*;

Que el numeral 5 del artículo 42 del Código Orgánico de la Función Judicial, estatuye: *"Las servidoras y servidores de la Función Judicial pertenecen a la carrera judicial, de acuerdo a la siguiente clasificación: 5. Quienes prestan sus servicios como defensores públicos pertenecen a la carrera de la defensoría..."*;

Que el artículo 75 ibídem, prescribe: *"Art. 75.- POSESIÓN.- Inscrito el nombramiento, la persona nombrada se posesionará del puesto, dentro del plazo de quince días hábiles desde la fecha del nombramiento. La autoridad nominadora podrá por motivos justificados conceder una prórroga que no excederá de quince días. La posesión se hará ante la autoridad nominadora o la que ésta delegue."*;

Que el artículo 76 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: *"CADUCIDAD DEL NOMBRAMIENTO.- El nombramiento caducará si la persona nombrada no se posesionare del puesto dentro de los plazos señalados en el artículo precedente."*;

Que el numeral 1 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, estatuyen que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *"1. Nombrar y evaluar a (…) Defensores Distritales…"*;

Que el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, preceptúa: *"Las disposiciones de la presente ley son de aplicación obligatoria, en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública (…), el personal de carrera judicial se regirá en lo previsto en dichas disposiciones por sus leyes específicas y subsidiariamente por esta ley en lo que fuere aplicable"*;

Que el literal a) del artículo 17 de la Ley Orgánica de Servicio Público, dispone: *"Para el ejercicio de la función pública los nombramientos podrán ser: "a) Permanentes (…)*; y, en concordancia el literal a) del artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, manifiesta*: "Los nombramientos extendidos para el ejercicio de un puesto en la función pública pueden ser: a) Permanentes: El que se otorga a la o el ganador del concurso de méritos y oposición, una vez que haya aprobado el período de prueba…"*;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 9 de diciembre de 2015, mediante Resolución 379-2015, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 657, de 28 de diciembre de 2015, resolvió: *"APROBAR EL INFORME FINAL DEL PRIMER CICLO DEL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL PARA LA CARRERA DEFENSORIAL A NIVEL NACIONAL; Y, DECLARAR ELEGIBLES A LOS POSTULANTES DE ESTE CURSO."*;

Que mediante Memorando circular CJ-SG-2019-0299-MC, de 3 de junio de 2019, la Secretaría General del Consejo de la Judicatura, en su parte pertinente informó: *"…en la sesión ordinaria No. 039-2019 celebrada el 28 de mayo de 2019, el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el memorando CJ-DG-2019-2990-M de 28 de mayo de 2019, suscrito por el doctor Pedro Crespo Crespo, Director General, quien remite el proyecto de resolución para: "Expedir el instructivo de aceptación de renuncias voluntarias de juezas, jueces, fiscales, defensoras, defensores públicos, notarias y notarios; su designación y exclusión del banco de elegibles; delegar al Director General la competencia para la aceptación de renuncias voluntarias de juezas, jueces, fiscales, defensoras, defensores públicos, notarias y notarios"; y, resolvió por unanimidad: /(…) Además por disposición del Pleno del Consejo de la Judicatura se reitera la directriz de que en el caso de que no se posesione el servidor judicial designado en el término de 15 días, se entiende excluido del banco de elegibles, directriz que se hará constar en cada resolución."*;

Que a través de Oficio DP-DGA-2019-0099-O, de 8 de julio de 2019, la Dirección Nacional de Gestión y Administración de Recursos de la Defensoría Pública, solicitó se emitan los nombramientos de Defensores Públicos para el reemplazo de las vacantes requeridas, de conformidad con la asignación presupuestaria para el presente ejercicio fiscal;

Que mediante Memorando CJ-DNTH-2019-3211-M, de 16 de julio de 2019, la Dirección Nacional de Talento Humano, puso en conocimiento de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico Nro. DNTH-SA-00641-2019, de 15 de julio de 2019, para otorgar tres (3) nombramientos para el cargo de Defensor Público a nivel nacional, que en la parte pertinente señala que del análisis al banco de elegibles le correspondería ser nombrado al abogado ALARCÓN PRADO LUIS GALECIO; sin embargo, dicho profesional mantiene una inhabilidad para ser nombrado Defensor Público en la provincia de Guayas, por tanto le corresponde ser nombrada la abogada FERRIN CASTRO ROSA ELENA;

Que la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, remitió el Memorando CJ-DNJ-2019-0102-MC, de 25 de julio de 2019, que contiene el proyecto de resolución para: *"NOMBRAR TRES DEFENSORES PÚBLICOS A NIVEL NACIONAL"*, para conocimiento del Pleno del Consejo de la Judicatura; y,

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 181 de la Constitución de la República y el artículo 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

NOMBRAR TRES DEFENSORES PÚBLICOS A NIVEL NACIONAL

Artículo 1.- Aprobar el Informe Técnico No. DNTH-SA-00641-2019, de 15 de julio de 2019, contenido en el Memorando CJ-DNTH-2019-3211-M, de 16 de julio de 2019, referente al otorgamiento de tres nombramientos para el cargo de Defensor Público a nivel nacional, remitido por la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

Artículo 2.- Nombrar como defensores públicos a nivel nacional a quienes constan en el siguiente detalle:

NOMBRAMIENTOS DE DEFENSORES PÚBLICOS A NIVEL NACIONAL				
CÉDULA	**APELLIDOS**	**NOMBRES**	**PUNTAJE**	**PROVINCIA DE DESIGNACIÓN**
0917830929	FERRÍN CASTRO	ROSA ELENA	87,8	GUAYAS
0201140977	TAMAMI CHIMBOLEMA	ÁNGEL AGUSTÍN	87,89	PICHINCHA
1715429146	GAIBOR OBANDO	DORIS XIMENA	87,82	PICHINCHA

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- La notificación a los mencionados profesionales la realizará la Defensoría Pública, una vez que el ingreso al sistema presupuestario de remuneraciones (SPRYN) se encuentre aprobado por parte del Ministerio de Finanzas.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo en el ámbito de sus competencias de la Dirección General, la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura y la Dirección de Talento Humano de la Defensoría Pública.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno del Conejo de la Judicatura, el uno de agosto de dos mil diecinueve.

Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez
Presidenta del Consejo de la Judicatura

Dr. Jorge Aurelio Moreno Yanes
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Juan José Morillo Velasco
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó por unanimidad de los presentes, esta resolución el uno de agosto de dos mil diecinueve.

Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán
Secretaria General

PROCESADO POR:	AJB